

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Real orden.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de esta fecha para la colocacion de los opositores á Escuelas públicas que, habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas, no hubiesen sido nombrados, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los opositores á las Escuelas de ambos sexos, de todas clases y grados que, ocupando en las propuestas un número comprendido dentro del de las vacantes, no obtuvieron nombramiento, serán colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo. Este derecho es extensivo á las oposiciones celebradas desde 29 de Julio de 1874, en que por decreto-ley se restableció el art. 182 de la de 9 de Setiembre de 1857, relativo á las Autoridades á que corresponde el nombramiento de Maestros de las Escuelas públicas.

2.ª Los Rectores de las Universidades anunciarán para proveer entre los Maestros á que se refiere la disposicion anterior la mitad de las Escuelas cuya provision corresponda al turno de concurso de traslado. Esta mitad se distribuirá entre todas las de igual clase y sueldo; y si resultase número impar en alguna de las clases, se añadirá una más á este turno, aumentando otra al de traslado en la convocatoria siguiente si tambien hubiere números impares.

3.ª Los opositores á que se refiere la disposicion 1.ª deberán solicitar, hasta que sean colocados, las Escuelas vacantes de igual categoría y sueldo en las provincias en que hicieron oposiciones y obtuvieron lugar preferente en la propuesta, perdiendo todo derecho á su colocacion si no lo verificasen. Tambien podrán pretender las de otras provincias; pero no perderán su derecho si no lo hicieron con

tal de que se presentaren á los concursos primeramente indicados.

4.ª Los aspirantes remitirán sus instancias dentro del plazo de la convocatoria á la Junta provincial de Instruccion pública, la que por medio de informe de la Secretaria, puesto á continuacion de la solicitud, hará constar: primero, la fecha en que el interesado hizo la oposicion: segundo, el lugar en que fué propuesto por el Tribunal: tercero, la clase y sueldo de la Escuela que con arreglo á aquel le correspondía haber obtenido: cuarto, la categoría y el haber de todas las que fueron objeto de la oposicion. Estos extremos se acreditarán por medio de la oportuna certificacion, expedida en forma legal por la respectiva Junta provincial de Instruccion pública, y el interesado la acompañará á su instancia cuando solicite Escuelas en provincia distinta de aquella en que hizo las oposiciones.

5.ª Terminado el plazo de la convocatoria, examinarán las referidas Juntas los expedientes presentados y formarán la oportuna propuesta unipersonal para cada una de las Escuelas vacantes, remitiéndola al Rector del distrito universitario á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes. En las propuestas serán preferidos los de mayor antigüedad en las oposiciones.

5.ª Las Juntas de Instruccion pública darán cuenta á los Rectores de las Escuelas que queden sin proveer por falta de aspirantes para que inmediatamente las anuncien al concurso ordinario de traslado.

7.ª Los Maestros que hayan obtenido por oposicion Escuelas de igual ó superior clase y sueldo de aquellas en que no fueron nombrados no podrán solicitar otras; pero tienen derecho á hacerlo los que hayan obtenido Escuelas de inferior categoría ó dotacion.

8.ª Las anteriores reglas no son aplicables á los que tomaron parte en oposiciones que se hayan declarado nulas ó dejado sin efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**Gobierno civil.**

*Presupuestos.—Circular.*

La generalidad de los Ayuntamientos de esta provincia, que de conformidad con lo determinado por la Real orden de 11 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del dia 17, han revisado sus presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio económico de 1881-82, han dado una interpretacion errónea á las disposiciones contenidas en ella.

Dispone la misma que los Ayuntamientos al revisar sus presupuestos han de tener en cuenta como obligaciones á satisfacer durante el semestre que comenzó en 1.º de Enero último, todas las del año económico no cubiertas ántes de dicho dia, así como tambien las atenciones imprevistas, las deudas ó el gasto para cualquier otro objeto de importancia respecto de los que tuvieren necesidad de formar presupuesto extraordinario; y calculando como ingresos: primero los no realizados, pero realizables del primer semestre, incluso los procedentes de recargos sobre las contribuciones é impuestos, tales como se hallaban establecidos; segundo la mitad correspondiente al segundo semestre de los calculados para todo el año en el presupuesto por todos los conceptos que no sean recargos sobre las contribuciones; y tercero los que hasta nivelar los presupuestos acuerden como más fácilmente recaudables y más convenientes á sus intereses de entre los señalados en los párrafos A., B., C., D. y E. de la precitada Real orden.

Para el cumplimiento de cuanto queda expresado y con el fin de que se pueda por este Gobierno sancionar los presupuestos revisados, se hace preciso que de cada presupuesto ordinario del corriente año se forme una liquidacion general de los gastos por capítulos y artículos, comprensiva de cinco casillas, consignando en la primera todos los créditos autorizados en el presupuesto sancionado por este Gobierno para el año económico corriente; en la segunda lo pagado con cargo á dichos créditos durante el primer semestre que finalizó en 31 de Diciembre último; en la tercera lo que queda por satisfacer para el segundo semestre que principió en 1.º de Enero del presente año; en la cuarta los aumentos que en cada capítulo y artículo se hayan verificado, previo el oportuno acuerdo tomado por la Junta municipal, y en la quinta el total general que resulte entre lo consignado en la tercera y cuarta; y hecho así y totalizada la suma de cada capítulo, se practicará al final el oportuno resumen de todos los capítulos.

Respecto á los ingresos, se han de comprender cuatro casillas, consignando en la primera todos los ingresos aprobados en el presupuesto; en la segunda los realizados durante el primer semestre hasta 31 de Diciembre; en la tercera los no realizados pero realizables del mismo período; y en la cuarta los correspondientes al segundo semestre, ó sea la mitad de los ingresos ordinarios aprobados; teniendo muy presente, en lo que se refiere á los recargos sobre las contribuciones, atemperarse para nivelar el presupuesto á lo determinado en los párrafos ya citados arriba de la Real orden de 11 de Enero, entendiéndose que en lugar del recargo del 4 por 100 sobre la riqueza imponible, que era el máximo autorizado, ha de ser el 18 sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y en vez del 10 por

100 sobre las cuotas de contribucion industrial y de comercio, el 18 por 100 como máximo, y los demás necesarios en la forma determinada en que se hallan concedidos.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y el más exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido, á fin de obviar las dificultades que puedan presentarse por mala interpretación de lo resuelto por Real orden de 11 de Enero último al cumplir dichas Corporaciones el importante servicio de revisar sus presupuestos.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

#### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid

Habiéndose dividido, segun el reglamento de 31 de Diciembre último, relativo á la contribucion industrial, el gremio de Médicos-Cirujanos en dos clases, los que sólo ejercen la Medicina y los que sólo ejercen la Cirugía, esta Administracion convoca á los industriales que hayan de formar parte de estos dos nuevos gremios para el día 18 del corriente, á las once de su mañana, en el local de esta Administracion, sito en la calle de San Bernardo, núm. 18, con objeto de nombrar sus síndicos y proceder al sorteo de clasificadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

### Ayuntamientos.

#### Madrid.

En el sorteo verificado en la sesion pública del día de hoy para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal por el fallecimiento de los Sres. Don Mariano Gancedo, D. Narciso José Beltran y D. Antonio Rodriguez, han sido elegidos por la suerte los señores siguientes:

D. Antonio Almendro, Virgen del Puerto.

D. Simon Caballero, Zaragoza, 6.

D. Ramon Perez, Don Pedro, 6.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, se hace saber que el Procurador de este Colegio D. Manuel García Besteiro ha fallecido, y los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza por él constituida como tal Procurador, pueden comparecer á ejercerlo á este Decanato dentro del término de seis meses; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—El Juez Decano, Malla.—El Secretario, Francisco Fernandez de la Torre.

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Nicasio Díez, que habitó en la calle de Hortaleza, números 16 ó 18, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, si-

ta en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue contra Gregorio Rodriguez Fuentes por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo 1882.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á un sujeto, dueño de un perro que en uno de los dias del Carnaval último mordió en la calle de Jardines á D. Estéban Cano, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que se instruye por dicho hecho.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á José Ros, que en la tarde del 7 de Junio último llevó á empeñar por encargo de Manuel Ponce y Simon á la casa de préstamos de la calle del Clavel, núm. 6, un reloj de la propiedad de este, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se instruye por retencion de dicho reloj; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Rodriguez y Rodriguez, de ocupacion cochero de punto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion ampliando su indagatoria en causa contra el mismo pendiente por el delito de robo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del indicado sujeto.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

#### Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en la pieza separada de prision provisional, procedente de causa que se siguió en dicho Juzgado contra D. Enrique de la Encarnacion por el delito de hurto, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Tribunal el día 17 del corriente, y hora de la una de su tarde, varios enseres y efectos embargados á su fiador Santiago Esquileche, tasados en la cantidad de 130 pesetas, cuyos efectos se hallarán de manifiesto en la calle de la Cruz, núm. 30, tienda de vinos.

Madrid 1.º Abril de 1882.—V.º B.º.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido con el nombre de Luis, alias el Gordito, de estatura baja, regordete, sin pelo de barba, de 17 á 18 años de edad, y viste americana de paño obscuro, pantalón de color pardo y gorra de seda á la cabeza, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que contra él se sigue por hurto de un reloj y cadena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole en la cárcel á mi disposicion si fuese habido.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

#### Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un joven como de 15 á 18 años de edad, llamado Juanito, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que debe vivir hacia la calle de la Cava Alta ó Baja, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á prestar declaracion indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en el mismo se instruye contra él y Francisco Diaz Conde por hurto de una capa á César Perez Amigorena el día 27 de Febrero último en la plaza de Lavapiés; bajo apercibimiento de que si no se presentase será declarado rebelde, cuya declaracion le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mio propio mando á los individuos de la policia judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Juanito, cuyas señas personales son: estatura regular, regordete, ojos negros, moreno, pelo tambien negro, viste de azul, calza alpargatas, y gorra de pelo, y en caso de ser habido le remitan á la cárcel de esta Corte á mi disposicion en concepto de detenido; pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 25 de Marzo de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

#### Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Benigno Sanchez y Perez, que habitó en la calle de Jesus y María, número 30, piso segundo, para que dentro del término de seis dias presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á su hija Antonia Perez y Rosell, de siete años de edad, con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que instruyo por abusos deshonestos contra Concepcion del Pino Zambrano.

Madrid 30 Marzo de 1882.—José Rodriguez Roda.—Luis Escobar.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos, se cita, llama y emplaza á José Polichar Sanchez, natural de Lugo, vecino de esta Corte, hijo de Cipriano y de Rosalia, soltero, albañil, de 22 años, que ha vivido en la puerta de Toledo, casa de la Bomba, prin-

cipal, y anteriormente en la de Mira el Río alta, núm. 10, para que se presente en la cárcel de hombres de esta villa, á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dado en Madrid á 27 de Marzo 1882.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Antonio Ciudad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por el presente se cita y llama á Agustina Ballado García, natural de Benavente (Zamora), viuda, de 47 años, cuyo último domicilio fue en esta Corte, calle de Rodas, número 9, bajo, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y practicar las demás diligencias que sean necesarias en la causa que se sigue sobre hurto denunciado por Gregorio Gaytero García.

Madrid 29 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Antonio Ciudad.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á los herederos y demás personas que puedan identificar el cadáver de una mujer vestida pobremente, con falda de percal color ceniza á cuadros, delantal de listas blancas y negras, pañuelo de color y listas encarnadas al cuello, que calzaba botas de paño pardo viejo, medias de algodón y manton de lana obscuro á cuadros, que fué hallada la mañana del 13 del actual en el arroyo próximo al puente de los Ladrones (camino de Carabanchel), para que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, al objeto indicado, con lo que auxiliarán la administracion de Justicia y cumplirán con un precepto judicial.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Marañon.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Manuel Marañon, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital é interino de primera instancia del mismo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Nuevo Blanco, para que dentro del preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida contra el mismo por hurto.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial la captura de dicho sujeto y su conduccion á este Juzgado á los fines expresados.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1882.—Manuel Marañon.—Por mandado de su señoría, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Mercedes Hurtado, natural de Valencia, de 34 años de edad, de estado casada, dedicada á sus labores, y que ha vivido en el paseo Imperial, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye contra el que ha manifestado llamarse Melquiades Hurtado Gallego, al que se le ha ocupado una cédula que pertenecía á aquella.

Madrid 30 Marzo de 1882.—V.º B.º.—

**Marañón.**—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Rodríguez, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio consiguiente.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado José Rodríguez, y verificado se le ponga en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1882.—El Escribano, Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

**Palacio.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Manuel Severo Ramiro Martínez, hijo de Francisco y de María, natural de Peracense, provincia de Teruel, casado, jornalero, de 24 años de edad; y á Eusebio Gallego Arqués, hijo de Rafael y de Joaquina, natural de Agüero, provincia de Huesca, casado, labrador, de 37 años de edad, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye contra ellos por el delito de quebrantamiento de la condena que sufrían en el Destacamento penal de la Moncloa de esta capital.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, á los que, habidos que sean, los dejen á mi disposición en la cárcel de hombres de esta capital.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

**Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á cuantas personas presenciaron el atropello de un hombre de 31 años de edad, mozo de cuerda, llamado Nicomedes Fernandez, ocasionado por un carruaje tirado por un caballo, ocurrido en la glorieta del Hospital de la Princesa á las doce del día 24 de Enero último, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—El actuario, Felipe Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á cuantas personas presenciaron el atropello de un hombre de 31 años de edad, mozo de cuerda, llamado Nicomedes Fernandez, ocasionado por un carruaje tirado por un caballo, ocurrido en la glorieta del Hospital de la Princesa á las doce del día 24 de Enero último, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El actuario, Felipe Lopez.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de

la Universidad de esta Corte, dictada á mi testimonio, en la causa criminal que se instruye por lesiones á Manuel Otero Rodríguez, se cita y llama por término de 10 días á Francisco Guerrero Mora, que ha vivido en la calle de los Santos, número 4, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Juez, José María Lopez.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Manuela del Río y Nueda, natural de Logroño, hija de Plácido y de Juana, soltera, de 20 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y viste falda y delantal de percal, toquilla de estambre blanca al cuello, pañuelo de merino negro, otro á la cabeza de seda blanco, y alpargatas cerradas, que ha vivido últimamente en la calle de Peralta, número 3, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye contra la misma por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Teodoro Ibañez, cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para declarar como procesado en causa que instruye por estafa; apercibido que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y detención del D. Teodoro Ibañez, poniéndole á disposición de este Juzgado; sus señas personales son: como de unos 90 años de edad, pero aunque de tan avanzada edad se conserva muy firme, si bien inclinada la cabeza, efecto sin duda del peso de los años, no usa barba ni bigote y va siempre afeitado, siendo su cabello canoso pero no blanco del todo, es de mediana estatura y usa habitualmente levita larga de corte antiguo y sombrero de copa.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á una mujer, cuyo nombre y domicilio se ignora, que representa tener unos 30 años de edad, estatura regular, gruesa, morena, ojos negros, y vestía falda de merino negro, pañuelo de seda á la cabeza y manton de lana blanco, que la noche del 25 al 26 de Mayo del año de 1880 estuvo con dos sujetos en el cuarto principal de la casa núm. 15 de la calle de Panaderos, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal por hurto.

Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Escribano, Felipe Lopez.

**Alcalá de Henares.**

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Ildefonso Jareño, contratista de piedra que ha sido en la estación del Mediodía de Madrid, y ha vivido en la casa llamada de Mata, próxima á dicha estación, y cuya habitación que hoy ocupa en Madrid se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla, para prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra Cecilio Plaza Martínez y Manuel Villalva por tentativa de robo, que está acordado recibirle, y lo cual verificará; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Marzo de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

**Colmenar Viejo.**

D. Justo García Rubio, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Salguero Silva, casado, jornalero, de 38 años de edad, hijo de Alfonso y de Antonia, natural de la Puebla de los Infantes, y á Francisco Heredia Amador, también casado, tratante en caballerías, de 36 años de edad, y ambos gitanos, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber cierta resolución judicial dictada en la causa que se les sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de los referidos sujetos.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Marzo de 1882.—Justo García Rubio.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Quintana.

*Señas personales de Juan Salguero Silva.*

Estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón de paño fino negro, chaqueta corta del mismo color, faja también negra, alpargatas blancas y gorra de pellejo.

*Las de Francisco Heredia Amador son.*

Estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo idem; viste pantalón de pana, chaqueta del mismo paño negro, sombrero de ala ancha y borceguies.

**Getafe.**

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de Getafe.

En virtud del presente hago saber que por D. Narciso Gonzalez Puebla, elector y vecino de Torrejón de Velasco, se ha acudido á este Juzgado solicitando se incluya en las listas del censo electoral de este distrito, sección de referido Torrejón de Velasco, á D. Policarpo Juan Tenacio y Vara, vecino de expresado pueblo y natural del de Casarrubuelos y de 32 años de edad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Getafe á 24 de Marzo de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo García.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Rodríguez Gomez, natural y vecino de Móstoles, soltero, jornalero, de 39 años de edad, hijo de Julian y de Isabel, de apodo Chaparro, cuyas

señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, bastante sordo, y viste al estilo de los trabajadores del país, para que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de que tenga efecto una diligencia judicial, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa que contra dicho sujeto se instruye sobre lesiones.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 27 de Marzo de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

**Parque de Sanidad militar.**

*Junta económica.*

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de cuatro botiquines de cirugía con su dotación, bastes, arcos y accesorios de carga, sin medicamentos; cuatro mochilas de ambulancia sin medicamentos; veinte bolsas de ambulancia con la de practicante, sin medicamentos; quince camillas de campaña y dos camillas-literas para el ejército de Puerto-Rico, se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 6 de Mayo del corriente año, á la una de la tarde, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 24 del actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, así como los modelos de dichos efectos en el almacén de este Establecimiento, todos los días laborables á las horas de oficina.

Madrid 29 de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Esteve.—El Secretario, José Lorente.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de cuatro botiquines de cirugía con su bastes, arcos y accesorios de carga; cuatro mochilas de ambulancia; 20 bolsas de ambulancia con la de practicante; quince camillas de campaña y dos camillas-literas para el ejército de Puerto-Rico, se comprometo á facilitar dichos efectos bajo las condiciones que fija el pliego y á los precios siguientes: cada botiquin de cirugía con su baste, arcos y accesorios de carga, por..... pesetas..... céntimos; cada mochila de ambulancia, por..... pesetas..... céntimos; cada bolsa de ambulancia con la de practicante, por..... pesetas..... céntimos; cada camilla de campaña, por..... pesetas..... céntimos, y cada camilla-litera, por..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito del 5 por 100 en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de.....), según se previene en la condición segunda del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**Regimiento lanceros de Montesa, 10.º de caballería.**

Debiendo venderse de desecho 13 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el domingo 16 del mes de Abril, á las once de su mañana, en el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa el ya citado cuerpo en esta ciudad.

Alcalá de Henares 30 de Marzo de 1882.—El Comandante Jefe del Detall, Gonzalo Miralpeix. 182

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE MARZO DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
	<i>Carbon de cok.</i>					
	D. Julian Salazar.....	Madrid.....	80	6'40	"	512
	<i>Cebada.</i>					
25	D. Miguel Albelda .....	Idem.....	2.000 hectos.	16'43	"	32.860
25	D. Felipe Nieto.....	Idem.....	1.110	16'53	"	18.237'30
28	D. José Vicente.....	Infantes.....	555	15'77	"	8.762'35
			3.665		"	59.849'65
	<i>Paja.</i>					
21	D. Gumersindo Mesa.....	Torrejon.....	25'30	6'14	155'34	155'34
21	D. Bautista Ibañez.....	Madrid.....	63'15	7'16	452'15	452'15
22	D. Cándido Bustillo.....	Majadahonda.....	118'36	7'16	847'46	847'46
23	D. Bonifacio Lázaro.....	Las Rozas.....	99'58	7'16	712'99	712'99
23	D. Prudencio Santos.....	Madrid.....	68'73	7'16	492'11	492'11
23	D. Gregorio Castro.....	Torrejon.....	28'52	6'14	175'11	175'11
24	D. Eusebio Gutierrez.....	Madrid.....	170'81	7'16	1.223	1.223
24	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	149'52	7'16	1.070'56	1.070'56
25	D. Inocente Herranz.....	Las Rozas.....	28'18	7'16	201'77	201'77
26	D. Gumersindo Mesa.....	Torrejon.....	28'87	6'14	477'26	177'26
26	D. Evaristo Martinez.....	Meco.....	66'94	6'14	411'01	411'01
27	D. Prudencio Santos.....	Madrid.....	137'11	7'16	981'71	981'71
27	D. Cándido Bustillo.....	Majadahonda.....	142'05	7'16	1.017'08	1.017'08
29	D. Eusebio Gutierrez.....	Madrid.....	129'98	7'16	930'66	930'66
30	D. Gumersindo Mesa.....	Torrejon.....	15'06	6'14	92'46	92'46
30	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	138	7'16	988'08	988'08
			1.410'80		9.928'75	9.928'75

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Julio Sanz.

## COLEGIO DE SAN FRANCISCO JAVIER.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso	D. Manuel Belda y Belda.....	Presbítero.....	"	10	1	11	
Latin y Castellano.—Segundo curso	D. Pedro Lopez y Calvo.....	Preceptor de Latinidad.....	"	9	"	9	
Retórica y Poética.....	D. Francisco Besalú y Ros.....	Presbítero, Licenciado en Teología y Derecho.....	"	3	"	3	
Geografía.....	D. Manuel Belda y Belda.....		"	12	1	13	
Historia de España.....	D. Pedro Lopez y Calvo.....		"	15	"	15	
Historia Universal.....							
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Francisco Besalú y Ros.....		"	6	"	6	
Aritmética y Álgebra.....	El mismo.....		"	6	"	6	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....		"	4	"	4	
Física y Química.....	D. José Alegría y García.....	Licenciado en Ciencias.....	"	3	"	3	
Historia Natural.....							
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....		"	3	"	3	
Agricultura elemental.....	El mismo.....		"	3	"	3	
<b>ESTUDIOS DE APLICACION.</b>							
Dibujo.....	"	"	"	"	"	"	
Lengua Francesa.....	"	"	"	"	"	"	
Lengua Inglesa.....	"	"	"	"	"	"	
						76	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 36.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Francisco Besalú y Ros, Presbítero Licenciado.—El Secretario, Manuel Belda, Presbítero.